CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOSOTROS: **RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON,** mayor de edad, casado, Empresario, de este domicilio, hondureño y portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187** y actuando en su condición de Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominará como "**LA ALCALDÍA**"; y por otra parte, **STEVE ARTHUR BUSH RODRÍGUEZ** quien es mayor de edad, casado, Licenciando en Informática, de este domicilio, hondureño y portador del documento nacional de identificación No. **1101-1976-00238** y actuando en su condición de Socio y Gerente General de la Sociedad Mercantil Denominada **CANADIAN COMPANY PROTECTION ROATAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** constituido mediante el Instrumento Público Número Ochocientos Cincuenta y Ocho (858) en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), ante los oficios del Notario Público **Guillermo Enrique Osorio Medina**, mismo que se encuentra debidamente inscrito y que dicha sociedad mercantil cuenta con Registro Tributario Nacional No. **08019023554449**; que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como "**LA EMPRESA**", hemos convenido en celebrar un Contrato Civil de Prestación de Servicios, mismo que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA ALCALDÍA**, requiere los servicios profesionales de una empresa que se dedica a brindar servicios de vigilancia y seguridad para el **PLANTEL MUNICIPAL UBICADO EN COXEN HOLE Y EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN DIXON COVE**; por lo tanto, **LA ALCALDÍA** ha decidido contratar los servicios ofrecidos por **LA EMPRESA**.

SEGUNDA: NATURALEZA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato es de naturaleza meramente civil y comenzará a partir del primero (1ro) de enero hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) inclusive, sin perjuicio que el mismo pueda ser renovado por voluntad de las partes.

TERCERA: HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: **LA EMPRESA** prestará sus servicios loa fines de semana (sábado y domingo). Se entenderá que, por **JORNADA DIURNA**, la que comprende dentro de las **06:00 a. m.**, a las **06.00 p. m.**, y por **JORNADA NOCTURNA**, la que comprende dentro **06.00 p. m.**, a las **06:00 a. m.** **LA EMPRESA** se compromete a colocar en el Edificio Municipal ubicado en Dixon Cove, **UN (1)** guardia para la jornada diurna y **DOS (2)** guardias de seguridad en la jornada nocturna; y en el Plantel Municipal ubicado en Coxen Hole, se colocará **UN (1)** guardia para la jornada diurna y **UN (1)** guardia de seguridad en la jornada nocturna. **LA EMPRESA** entiende que dentro del plazo en que este vigente este contrato, **UNICAMENTE** prestará sus servicios en los días sábado y domingo. **LA ALCALDÍA** remunerará al final de cada mes a **LA EMPRESA** según sea el número de días laborados.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. **LA ALCALDÍA** pagará a **LA EMPRESA** por los servicios brindados, la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L3,450.00) POR DÍA LABORADO**. La forma de pago se hará al finalizar el mes corriente, mediante cheque emitido a su favor, el cual, se desembolsará en base al total de los días que fueron laborados durante el mes. El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones de **LA EMPRESA:** **1)** Ejercer sus funciones laborales con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente. **2)** Atender las solicitudes y recomendaciones que haga **LA ALCALDÍA** o sus representantes, para el mejor desempeño de los servicios contratados. **3)** Supervisar eficientemente al personal de seguridad asignado, asegurando el cumplimiento riguroso de sus responsabilidades con el objetivo de fortalecer el nivel de seguridad para el cual han sido contratados.

SEXTA: OBLIGACIONES DLA ALCALDÍA. Es obligación de **LA ALCALDÍA** cancelar los valores fijados a **LA EMPRESA**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SÉPTIMA: DISPOSICIÓN FINAL. Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDÍA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

NOVENA: **LA ALCALDÍA** y **LA EMPRESA**, manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, suscribimos a este contrato, y se firman las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ALCALDE MUNICIPAL ROATAN 2022-2026

RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON	**STEVE ARTHUR BUSH RODRÍGUEZ**
ALCALDE MUNICIPAL	**CANADIAN COMPANY PROTECTION ROATAN, S. DE R. L. DE C. V.**

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOSOTROS: **RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON,** mayor de edad, casado, Empresario, de este domicilio, hondureño y portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187** y actuando en su condición de Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominará como "**LA ALCALDÍA**"; y por otra parte, **STEVE ARTHUR BUSH RODRÍGUEZ** quien es mayor de edad, casado, Licenciando en Informática, de este domicilio, hondureño y portador del documento nacional de identificación No. **1101-1976-00238** y actuando en su condición de Socio y Gerente General de la Sociedad Mercantil Denominada **CANADIAN COMPANY PROTECTION ROATAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** constituido mediante el Instrumento Público Número Ochocientos Cincuenta y Ocho (858) en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), ante los oficios del Notario Público **Guillermo Enrique Osorio Medina**, mismo que se encuentra debidamente inscrito y que dicha sociedad mercantil cuenta con Registro Tributario Nacional No. **08019023554449**; que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como "**LA EMPRESA**", hemos convenido en celebrar un Contrato Civil de Prestación de Servicios, mismo que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA ALCALDÍA**, requiere los servicios profesionales de una empresa que se dedica a brindar servicios de vigilancia y seguridad para el **MERCADO MUNICIPAL UBICADO EN COXEN HOLE**; por lo tanto, **LA ALCALDÍA** ha decidido contratar los servicios ofrecidos por **LA EMPRESA**.

SEGUNDA: NATURALEZA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato es de naturaleza meramente civil y comenzará a partir del primero (1ro) de enero hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) inclusive, sin perjuicio que el mismo pueda ser renovado por voluntad de las partes.

TERCERA: HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: **LA EMPRESA** prestará sus servicios de lunes a domingo y se compromete a colocar un guardia de seguridad en el lugar designado para la jornada nocturna, entendiéndose desde las 06.01 p. m., a 06:00 a. m.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. **LA ALCALDÍA** pagará a **LA EMPRESA** por los servicios brindados, la cantidad de **VEINTE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L20,700.00) MENSUAL.** la forma de pago se hará al finalizar el mes mediante cheque emitido a su favor. El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones de **LA EMPRESA:**

1) Ejercer sus funciones laborales con seriedad y diligencia en el servicio contratado,

cumpliendo con toda normativa aplicable existente. **2)** Atender las solicitudes y recomendaciones que haga **LA ALCALDÍA** o sus representantes, para el mejor desempeño de los servicios contratados. **3)** Supervisar eficientemente al personal de seguridad asignado, asegurando el cumplimiento riguroso de sus responsabilidades con el objetivo de fortalecer el nivel de seguridad para el cual han sido contratados

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA. Es obligación de **LA ALCALDÍA** cancelar los valores fijados a **LA EMPRESA**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SÉPTIMA: DISPOSICIÓN FINAL. Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDÍA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro ordenamiento jurídico laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

OCTAVA: **RESOLUCIÓN DE CONTRATO**. El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

NOVENA: **LA ALCALDÍA** y **LA EMPRESA**, manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, suscribimos a este contrato, y se firman las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ROATAN 2022-2026

RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL

STEVE ARTHUR BUSH RODRÍGUEZ
CANADIAN COMPANY PROTECTION ROATAN, S. DE R. L. DE C. V.

CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS: el señor **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, de nacionalidad hondureño, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187**; actuando en su condición de Alcalde Municipal, y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y por otra parte, la señora **KENIA YAMILETH LÓPEZ DIAZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, portadora del documento nacional de identificación No. **1807-1981-01751**, en lo sucesivo denominado "**ASEADORA MUNICIPAL**", hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes clausulas:

PRIMERO: Que **LA ALCALDÍA** requiere de los servicios de una persona para realizar labores de limpieza en el Palacio Municipal ubicado en Dixon Cove; por lo tanto, por medio del presente, se procede a realizar la contratación remunerada de la **ASEADORA MUNICIPAL** bajo los términos siguientes:

I. El presente contrato será por tiempo determinado. La **ASEADORA MUNICIPAL** comenzará a laborar a partir del primer (1er) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y finalizará el veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

II. **ASEADORA MUNICIPAL** cumplirá un horario de trabajo de **OCHO (8) HORAS** diarias de lunes a sábado, otorgándose **UN (1)** día libre conforme a la Ley, siendo el domingo.

III. **LA ALCALDÍA** pagará a la **ASEADORA MUNICIPAL** por los servicios de limpieza y aseo brindados, la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 15,056.45)**. El desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

IV. La **ASEADORA MUNICIPAL**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Salubridad de esta Municipalidad, de igual manera, los lugares o sectores sujetos a la necesidad de limpieza y aseo se lo brindará el Departamento de Salubridad.

SEGUNDA: LA ALCALDÍA y **ASEADORA MUNICIPAL** manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ROATAN

RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL

Kenia Lopez

KENIA YAMILETH LÓPEZ DIAZ
ASEADORA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ROATAN
2022-2026

16 ENE. 2024

CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS: El señor **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187**; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y por otra parte, la señora **GLORIA MARISELA CONTRERAS ROMERO**, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, hondureña y portadora del documento nacional de identificación No. **1101-2021-00525**, de este domicilio, y quien en lo sucesivo se denominará "**ASEADORA MUNICIPAL**", hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes clausulas:

PRIMERA: Que **LA ALCALDÍA** necesita de los servicios de una persona para realizar labores de limpieza en el sector de French Harbour; por tanto, por medio del presente se procede a la contratación remunerada de la **ASEADORA MUNICIPAL** bajo los términos siguientes:

I. La **ASEADORA MUNICIPAL** comenzará a realizar sus labores a partir del día cuatro (04) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y culminará el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el mismo regula la contratación de los servicios de aseo en el mismo puesto que labora la persona a quien va a cubrir el periodo de vacaciones.

II. **ASEADORA MUNICIPAL** cumplirá un horario de trabajo de **OCHO (8)** horas diarias de lunes a sábado, otorgándose **UN (1)** día libre conforme a la Ley.

III. **LA ALCALDÍA** pagará a la **ASEADORA MUNICIPAL,** la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L15,056.45)** por los servicios prestados, y su desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

IV. La **ASEADORA MUNICIPAL,** se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Salubridad de esta Municipalidad.

SEGUNDA: LA ALCALDÍA y la **ASEADORA MUNICIPAL** manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ROATÁN 2022-2026

RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL

Marisela Contreras Romero

GLORIA MARISELA CONTRERAS ROMERO
ASEADORA MUNICIPAL

CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS: El señor **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187**; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y por otra parte, la señora **OLGA JUDITH CRUZ MEDINA**, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, hondureña y portadora del documento nacional de identificación No. **0801-1976-00753**, de este domicilio, y quien en lo sucesivo se denominará "**ASEADORA MUNICIPAL**", hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes clausulas:

PRIMERA: Que **LA ALCALDÍA** necesita de los servicios de una persona para cubrir el periodo de vacaciones de la empleada municipal Mercedes Puerto, quien realiza labores de limpieza en el sector de Coxen Hole; por tanto, por medio del presente se procede a la contratación remunerada de la **ASEADORA MUNICIPAL** bajo los términos siguientes:

I. La **ASEADORA MUNICIPAL** comenzará a realizar sus labores a partir del día veinte (20) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y culminará el veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el mismo regula la contratación de los servicios de aseo en el mismo puesto que labora la persona a quien va a cubrir el periodo de vacaciones.

II. **ASEADORA MUNICIPAL** cumplirá un horario de trabajo de **OCHO (8)** horas diarias de lunes a sábado, otorgándose **UN (1)** día libre conforme a la Ley.

III. **LA ALCALDÍA** pagará a la **ASEADORA MUNICIPAL,** la cantidad de **DIECIOCHO MIL SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L18,067.68)** por los servicios prestados, y su desembolso se hará únicamente por un solo pago mediante cheque emitido a su favor al finalizar el plazo por el que contratado.

IV. La **ASEADORA MUNICIPAL**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Salubridad de esta Municipalidad.

SEGUNDA: LA ALCALDÍA y la **ASEADORA MUNICIPAL** manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ROATAN 2022-2026

RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL

Olga Cruz

OLGA JUDITH CRUZ MEDINA
ASEADORA MUNICIPAL

CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS: **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y por otra parte, **GISELA YAMILETH MARTINEZ CALIX**, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, hondureña y portadora del documento nacional de identificación No. **1501-1983-01657**, de este domicilio, y quien en lo sucesivo se denominará "**ASEADORA MUNICIPAL**", hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes clausulas:

PRIMERA: Que **LA ALCALDÍA** requiere los servicios de una persona para realizar labores de limpieza en el sector de Coxen Hole; por tanto, por medio del presente se procede a la contratación remunerada de la **ASEADORA MUNICIPAL** bajo los términos siguientes:

I. La **ASEADORA MUNICIPAL** comenzará a realizar sus labores a partir del día veinticinco (25) de enero al veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinticuatro.

II. La **ASEADORA MUNICIPAL** cumplirá un horario de trabajo de **OCHO (8)** horas diarias de lunes a sábado, otorgándose **UN (1)** día libre conforme a la Ley.

III. **LA ALCALDÍA** pagará a la **ASEADORA MUNICIPAL,** la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MENSUALES (L15,056.45)** por los servicios prestados, y su desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

IV. La **ASEADORA MUNICIPAL**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Salubridad de esta Municipalidad.

SEGUNDA: LA ALCALDÍA y la **ASEADORA MUNICIPAL** manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

ALCALDE MUNICIPAL DE ROATAN 2022-2026

RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL

Gisela Calix

GISELA YAMILETH MARTINEZ CALIX
ASEADORA MUNICIPAL